SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

er otresationes of lesofour named at our breit



PRECIOS DE SUSCRICION.

gradient das the spirit	Christian Island	Pests.	Cents
En Soria{	Tres meses Seis Un año	4 7 12	50
Fuera de la capital.	Tres meses Seis Un año	8 15	50 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

and see the last and acceptance of representations and the contract of the

all this section of the section of t

talian morning and all characteristics in the source

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

En el expediente instruido á instancia de Don Antonio Rico y Ortiz de Zárate, en solicitud de autorización para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de San Esteban, he dictado con esta fecha, la siguiente providencia:

«Examinado el expediente incoado á instancia de D. Antonio Rico y Ortiz de Zárate, vecino del Burgo de Osma, en solicitud de autorización para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de San Esteban, resulta que dicho expediente consta de los documentos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos que se señalan en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879:

Resultando que hecha pública por medio del Boletin oficial de la provincia la indicada pretensión, reclamó en contra de la misma el Alcalde de la villa de Soto de San Esteban, en nombre y representación del Ayuntamiento y vecindario, de dicha localidad, fundándose en que el desembarque de la precitada barca se hacía en terreno de su juris-

Resultando que el Ayuntamiento de Soto de San Esteban, teniendo en cuenta que el terreno donde se pretende el desembarque de aquélla no pertenece á particulares, y sí á la ribera ó margen del río Duero; acordó con fecha 4 del actual, dejar sin efecto la reclamación de que queda hecho mérito, así como no oponerse al establecimiento de dicha haras:

Visto el art. 211 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y los favorables informes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión de la Exema. Diputación; y

Considerando que es util y conveniente el establecimiento de la repetida barca en el río Duero, y cuya autorización pretende el Sr. Rico y Ortiz de Zárate, puesto que con ella, además de favorecer á la agricultura y contribuir poderosamente al mayor desarrollo del comercio que entre los expresados pueblos exista y al fomento de las industrias ac-

tuales ó de las que en lo sucesivo puedan establecerse, puede ser provechoso para el trasporte de
personas, ganados y productos de los pueblos situados en las partes opuestas del repetido río; he
acordado, á tenor de lo preceptuado en el art. 211
de la ya citada ley de Aguas, autorizar á D. Antonio Rico y Ortiz de Zárate para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de
San Esteban, entendiéndose dicha concesión sin
perjuicio de tercero.

Asimismo, he resuelto de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y Comisión provincial, aprobar las tarifas de precios de pasaje, que son los usuales comunmente en la localidad para estos servicios, y que son los siguientes:

Por el paso de una persona, 0'05 pesetas. Por el id. de una caballería, 0'05 id. Por el id. de un carro y una caballería, 0'25 id.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial, à los efectos prevehidos en las disposiciones vigentes.

Soria 17 de Enero de 1889.

El Gobernador interino, MANUEL DE SIENES.

Minas.

Don Manuel de Sienes, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Cipriano Hernandez Villar, vecino de Olvega y residente en Olvega, de ejercicio labrador, se ha solicitado con fecha 9 del actual la propiedad de 16 pertenencias de mineral de plomo y otros metales con el nombre de «La Confianza», sita en Olvega, paraje que llaman corral de la Muela, término de Olvega, lindante al Norte con terreno inculto en dirección á la era del Llanille; al Sur, con heredades que se ignora el nombre de sus dueños; al Este, con camino de Campizarro; al Oeste, con heredad de Doña Ramona Tello Isla, y terreno inculto. Verifico la designación en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida un mojon de tierra que dista 163 metros al corral de Doña Ramona
Tello Isla; desde él se medirán 500 metros al Norte,
fijándose la primera estaca; de ésta en dirección
Este, 300 metros, y se fijará la segunda; y de ésta
en dirección Sur, 500 metros la tercera; de ésta en
dirección Oeste, 300 metros, y se fijará la cuarta,
que unida á la primera por una recta de 500 metros, quedará cerrado el perímetro de las diez y
seis pertenencias solicitadas.»

Per decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria 11 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con fecha 8 del actual ha cesado en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de esta capital D. Isidoro Perez, por haber sido declarado cesante en Real orden de 7 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos que constituyen la expresada zona.

Soria 10 de Febrero de 1889.—Enrique Magariños.

Por Real orden fecha 7 del actual ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones de la 4.º zona del partido de la capital D. Cándido Sanz, la que comprende los pueblos que á continuación se expresan, y cuyo funcionario ha tomado posesión del mencionado cargo en el día de hoy.

Cuarta zona.

Almarza, Gallinero, San Andrés de Almarza, Arévalo, Torrearévalo, Arguijo, Tera, Portelrubio, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Fuentecantos, Buitrago y Velilla.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos de la repetida zona, á fin de que se le recenozca como tal y se le presten todos los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 14 de Febrero de 1889.—Enrique Magariños.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientes.

HUERTELES.

Desde esta fecha hasta el 8 de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo año económico de 1889 á 1890, arregladas á los modelos publicados en el Boletin oficial del día 14 de Enero último.

Lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros para que no aleguen ignorancia.

Huérteles 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Mainez.

agioinment of a JODRA DE CARDOS. ab obtainmentall

En la Secretaría del mismo hasta el día 27 del actual, se admiten relaciones de alta ó baja para el amillaramiento de la contríbución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento en el ejercicio de 1889 á 90; advirtiéndose que sólo serán admitidas las que se presenten extendidas en modelos oficiales y acreditadas en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Jodra de Cardos 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Leonardo Machin.

Hasta el día 1.º de Marzo próximo se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el ejercicio de 1889 á 1890; teniendő entendido no serán admitidas las que no se presenten ajustadas á los modelos insertos en el Buletín oficial de 14 de Enero último, núm. 6.

Ventosa de la Sierra 8 de l'ebrero de 1889.--El Alcalde, Manuel Anton.

CUBO DE LA SIERRA.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1889 á 90, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han acordado la admisiónde relaciones de altas y bajas en la riqueza contaibutiva hasta el 28 del actual, arregladas á las prescripciones legales.

Cubo de la Sierra 8 de Febrero de 1889.—El

Alcalde, Benito Herraz.

ANDALUZ. ZEZZEZ ZE

Habiendo sido reconocido por D. Pío Chacobo. Veterinario de este pueblo, y comisión de ganaderos del mismo, el ganado lanar de Pantaleon Esteban, de la propia vecindad; y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, les ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Dá principio en el barranco denominado Pedro Cura, bajando por la viña del palomar de Lorenzo Alvarez, yendo á terminar á la tierra de la propiedad de Valentin Cercadillo, habiendo fijado sus hitos ó mojones correspondientes en línea recta; desde este punto en línea recta bajando hasta el río Duero, sirviendo de linde por la parte del Este el arroyo de la finca de Lorenzo Alvarez, titulada la Ribera, siguiendo por la parte del Sur, Duero abajo á contestar con la mojonera del término de Tajueco, siguiendo dicha mojonera por el Oeste, hasta el punto que titulan la Machorra, donde termina la mojonera del término de Tajueco con el de este pueblo, siguiendo por el lado del Norte en línea recta, á terminar á dicho barranco de Pedro Cura, punto donde se dió principio al acantonamiento y donde quedó terminado.»

Andaluz 20 de Enero de 1889. - El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

Reconocido el ganado lanar de Eugenio Alvarez, de esta vecindad, por D. Pio Chacobo, veterinario de esta localidad y Junta de ganaderos, resulta hallarse completamente restablecido de la enfermedad variolosa que se hallaba padeciendo, y de cuya sanidad se les ha levantado el acantonamiento que les

Andaluz, 20 de Enero de 1889. - El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

ALCOBA DE LA TORRE.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base para la formación del reparto de este distrito que ha de regir en el año económico de 1889 á 90, se admiten relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de la corporación por término de quince dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial.

Lo que se hace saber à los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros y no aleguen ig-

norancia.

Alcoba de la Torre, 6 de Febrero de 1889.-El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

BERATON.

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial à la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se admiten relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas en la Secretaría de la corporación hasta el dia 26 del actual.

Beraton 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Vera.

JARAY.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito del año

Cast ob element ob Chronil próximo de 1889 á 90, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han acordado se anuncie se admitan las relaciones de alta y baja de la riqueza contributiva hasta el 26 del corriente, arregladas á las prescripciones legales.

Jaray 7 de Febrero de 1889. - El Alcalde, Ve-

nancio Calonge.

SAUQUILLO DE BOÑICES.

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se admiten en la Albaldía las relaciones de alta y haja de la riqueza sujeta á tributar hasta el 1.º de Marzo próximo, siempre que se presenten arregladas á los modelos oficiales.

Sauquillo de Boñices 3 de Febrero de 1889.-El

Alcalde, Juan Medrano.

ESTERAS DE SORIA.

Hasta el 1.º de Marzo próximo venidero, se adadmiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana durante el año corriente, arregladas al formulario inserto en el dia 14 de Enero último, y según las prescripciones de la ley del timbre é impuesto de derechos reales sobre trasmisión de bienes, á fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles de 1889 á 90.

Ruego á los Señores Alcaldes de Soria, Aliud, Hinojosa, Castejon, Villar del Campo, Buberos, Peroniel, Pozalmuro é Izana, se servirán dar publicidad al presente para que ningún contribuyente de este término pueda alegar ignorancia.

Esteras de Soria 6 de Febrero de 1889.-El Alcalde, Gervasio Gallego.

CORTOS. 110 A TOTAL OF THE

Desde esta fecha hasta el dia 2 de Marzo próximo, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo ejercicio de 1889-90, arregladas en un todo á los modelos publicados en el Boletin oficial del día 14 de Enero último pasado.

Cortos 10 de Febrero de 1889. - El Alcalde, Cirilo Garcia.

RECUERDA.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1889-90, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana durante el año económico de 1888 á 89 y que sean pertenecientes á este término municipal presentarán en la Secretaria de esta corporación por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial, la relación correspondiente arreglada al modelo inserto en el del dia 14 de Enero último finado y con las formalidades que prescribe la ley del timbre y de impuestos de dererechos reales sobre transmisión de bienes pues trascurrido dicho tiempo, no se admitirá ninguna.

Recuerda 7 de Febrero de 1889. - El Alcalde, Pascual Estéban.

Statement is the NODALO. Established for mon-cause

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice del amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de esta corporación, en término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial, relaciones de alta ó baja con arreglo á los modelos publicados en dicho Boletin, correspondiente al día 14 de Enero último, y que conste haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados del distrito cuanto á hacendados fo-

rasteros.

Nódalo 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Victor Lopez.

ALMAZUL.

Desde esta fecha hasta el 28 del actual, se admiten en la Secretaria de la Corporación las relaciones legalmente justificadas de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo año de 1889 á 1890.

Almazul, 9 de Febrero de 1889.-El Alcalde, Marcelino Tovar.

SAN LEONARDO.

Desde esta fecha se admiten altas y bajas de los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, éstas arregladas á derecho hasta el dia 25 del actual, en la Secretaría de la Corporación municipal.

San Leonardo, 10 de Febrero de 1889.-El Alcalde, Francisco Encabo.

CIRUJALES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en breve de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1889 90, todos los contribuyentes que poseen bienes sujetos á dicha contribución tanto vecinos como hacendados forasteros, presentaran relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, las cuales serán ajustadas á los modelos oficiales; pues de lo contrario no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cirujales 8 de Febrero de 1889.-El Alcalde

accidental, Juan Jimenez.

PARIANAM

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por el término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial, se admiten las relaciones de altas y bajas legales de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, con el fin de poder girar el reparto en el próximo año económico

de 1889-90. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Miñana 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde

accidental, José Alcaraz.

ANIMOS PARTICILARES.

FERROCARRIL DE TORRALBA Á SORÍA.

En la sección de Radona al empalme, se admiten trabajadores.

termination con esta tertin, in significate provincial ACOTAMIENTO. - D. Francisco Carrillo, Marqués de la Vilueña, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de labor que le pertenecen, sitas en los alrededores del Molino de su propiedad, denominado de Arriba y en el sitio que llaman Cabezol, sol oli obseso obserbaggo

Los contraventores serán castigados con arreglo à las leyes. con a chilquian unit de omaim les moin

Tourne so senatan en la levide de deniss de our ente

AVISO IMPORTANTE

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva Fábrica de paños que á continuación de la de harinas han instalado en Soria los Sres. Cuartero y compañía, en la que se efectuarán las operaciones siguientes: do about as about alastrage

1.ª Compra y venta de lanas á precios corrien-

2.ª Cambios de las mismas por toda clase de paño mantas, hilazas y demás tejidos.

Abatanado y tinte de lanas y prendas, tanto en fino como en ordinario.

4. Venta de lana lavada con especialidad para colchones. House his transmission on office less

5. Se admiten todos cuantos encargos se descen referentes à su fabricación.

En el establecimiento de tejidos del socio don Joaquin Vicén queda instalada la sucursal para toda clase de encargos y cambios.

PRONTITUD Y ECONOMIA.

Valuation of the COLLADO 65 also distributed in Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan público el presente anuncio en sus pueblos respectivos. Sant Salinta stille treatment

Soria: -Imprenta provincial.